



## DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME**  
**DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS,**  
**EGRESOS, PROYECTOS Y AL CUMPLIMIENTO**  
**DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE EN LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LOLOTIQUE,**  
**DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PERIODO**  
**COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE**  
**DICIEMBRE DE 2018.**



**SAN MIGUEL, 08 DE DICIEMBRE DE 2020**

## INDICE

| CONTENIDO   | PÁGINA |
|---|--------|
| 1. PARRAFO INTRODUCTORIO -----  | 1      |
| 2. OBJETIVOS DEL EXAMEN -----   | 1      |
| 3. ALCANCE DEL EXAMEN -----   | 1      |
| 4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS -----                                      | 2      |
| 5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL -----                              | 21     |
| 6. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL -----                              | 21     |
| 7. RECOMENDACIONES -----  | 21     |
| 8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS<br>DE AUDITORIA ----- | 22     |
| 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES                           | 24     |
| 10. PARRAFO ACLARATORIO -----   | 24     |



**Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Lolotique,  
Departamento de San Miguel  
Presente.**

## **1. PARRAFO INTRODUCTORIO**

De conformidad con el Art. 195 y 207 de la Constitución de la República, Arts. 5 y 31 de la Ley de esta Corte y de conformidad a la Orden de Trabajo No. ORSM-093/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Lolotique, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

## **2. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **2.1 Objetivo General**

Verificar la legalidad de los procedimientos y controles que la Municipalidad de Lolotique, Departamento de San Miguel, ejecutó a través de sus funcionarios y empleados en la percepción y uso de los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad, en el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

### **2.2 Objetivos Específicos**

- ✓ Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos legales de los Ingresos.
- ✓ Efectuar una evaluación de los procesos y control de las erogaciones en concepto de Remuneraciones, Adquisición de Bienes y Servicios e Inversión en Bienes Muebles e Inmuebles.
- ✓ Comprobar los procesos de Libre Gestión, Licitación y por Administración de los proyectos y programas ejecutados.
- ✓ Verificar la Denuncia Ciudadana con Referencia DPC-297-2019.

## **3. ALCANCE DEL EXAMEN**

Efectuamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación, de Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, verificando la documentación de soporte y los registros que amparan las operaciones de la Municipalidad de Lolotique,



Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y verificamos la Denuncia Ciudadana con Referencia DPC-297-2019.

Realizamos nuestro examen con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### Información Presupuestaria

#### Presupuesto de Ingresos y Egresos del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018

| PRESUPUESTO DE INGRESOS PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DICIEMBRE DE 2018 (MODIFICADO) |                              |                        |
|---|------------------------------|------------------------|
| CODIGO PRESUPUESTARIO   | NOMBRES                      | MONTO                  |
| 11  | Impuestos                    | \$ 13,097.80           |
| 12  | Tasas y Derechos             | \$ 354,190.30          |
| 14  | Venta de Bienes y Servicios  | \$ 225.00              |
| 15  | Ingresos Financieros y Otros | \$ 3,329.30            |
| 16  | Transferencias Corrientes    | \$ 267,589.90          |
| 21  | Venta de Activos Fijos       | \$ 0.00                |
| 22  | Transferencias de Capital    | \$ 1,606,470.45        |
| 31  | Endeudamiento Publico        | \$ 0.00                |
| 32  | Saldos de años anteriores    | \$ 159,062.22          |
| <b>TOTAL</b>  |                              | <b>\$ 2,403,964.97</b> |

| PRESUPUESTO DE EGRESOS PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DICIEMBRE DE 2018 (MODIFICADO) |                                       |                        |
|--|---------------------------------------|------------------------|
| CODIGO PRESUPUESTARIO  | NOMBRES                               | MONTO                  |
| 51   | Remuneraciones                        | \$ 530,733.27          |
| 54   | Adquisición de Bienes y Servicios     | \$ 585,151.06          |
| 55   | Gastos Financieros y Otros            | \$ 192,532.58          |
| 56   | Transferencias Corrientes             | \$ 32,106.74           |
| 61   | Inversiones en Activos Fijos          | \$ 765,710.12          |
| 62   | Transferencias de Capital             | \$ 39,510.16           |
| 71   | Amortización de Endeudamiento Público | \$ 53,923.00           |
| 72   | Cuenta por Pagar Años Anteriores      | \$ 560.96              |
| <b>TOTAL</b>   |                                       | <b>\$ 2,200,227.89</b> |



#### 4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

##### Ingresos

- ✓ Verificamos el depósito íntegro y oportuno de los ingresos a los diferentes fondos municipales.
- ✓ Comprobamos las disponibilidades bancarias al 30 de abril de 2018.

- ✓ Verificamos la aplicación correcta de tasas e impuestos municipales.
- ✓ Comprobamos el cumplimiento de los aspectos legales de los préstamos bancarios.
- ✓ Verificamos la venta y donación de bienes muebles e inmuebles.

### Egresos

- ✓ Verificamos la legalidad de las planillas del personal permanente y eventual.
- ✓ Verificamos el traslado oportuno de los descuentos en planillas.
- ✓ Verificamos la legalidad de los procesos y pagos en la adquisición de bienes y servicios.
- ✓ Comprobamos la existencia de los bienes adquiridos.
- ✓ Comprobamos el uso adecuado de los recursos FODES.
- ✓ Comprobamos el uso adecuado de los recursos obtenidos a través de empréstitos.

### Proyectos

- ✓ Comprobamos la existencia física de los proyectos ejecutados.
- ✓ Verificamos la legalidad de los procesos de libre gestión, licitación y administración.
- ✓ Verificamos la legalidad de la adjudicación y contratación de los proyectos.
- ✓ Verificamos la legalidad de los inmuebles en donde se edificaron proyectos.
- ✓ Realizamos evaluación técnica de los proyectos.

## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

### 5.1 COBROS RETROACTIVOS EN BASE A ORDENANZA REGULADORA DE TASAS NO VIGENTE A CENTROS ESCOLARES.



Comprobamos que el Concejo Municipal, realizó cobros de tasas por servicios de alumbrado público, recolección de basura, concreto hidráulico, balastado, empedrado y fraguado; a Instituciones Educativas adscritas en el Municipio de Lolotique, abarcando un período imponible de 17 años retroactivos lo cual no es legal, determinando que el hecho generador del cobro de la ordenanza iniciaba desde enero del año dos mil hasta mayo de dos mil dieciocho; aplicando la Ordenanza Especial de Tasas por Servicios Municipales prestados a los Centros Escolares; la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 102 Tomo No.419, de fecha 5 de junio de 2018 y los cobros se realizaron el 8 de junio de 2018, por lo que la Ordenanza de Tasas no estaba vigente para ser aplicada en el periodo cobrado, además verificamos que las entidades educativas no estaban calificadas como contribuyentes catastralmente, en consecuencia no existe hecho generador de mora tributaria por lo que; la Municipalidad efectuó cobros indebidos por la cantidad de \$119,858.98, según el siguiente detalle:

| No. | NOMBRE   | FECHA      | RECIBO | SERVICIOS /PERIODO COBRADO  | MONTO COBRADO SEGÚN ORDENANZA ESPECIAL |
|-----|--|------------|--------|---|--|
| 1   | Instituto Nacional de Lolotique                          | 08/06/2018 | 892992 | Alumbrado Público, (01/2000-05/2018); Aseo (01/2000-05/2018), Pavimentación (01/2000-05/2018); 5% | \$ 3,182.81                            |
| 2   | Parvularia Nacional "Manuel de Jesús Zelaya"             | 08/06/2018 | 892993 | Alumbrado Público (01/2016-05/2018); Aseo (01/2016-05/2018) Pavimentación (01/2016-05/2018) 5%    | \$ 2,703.56                            |
| 3   | Centro Escolar Cantón El Palón.                          | 08/06/2018 | 892994 | Alumbrado Público (01/2000-05/2018); Aseo (01/2000-05/2018); Pavimentación (01/2000-05/2018); 5%  | \$ 22,877.66                           |
| 4   | Centro Escolar Ingeniero Antonio Mejía                   | 08/06/2018 | 892995 | Alumbrado Público (01/2016-05/2018); Aseo (01/2016-05/2018); Pavimentación (01/2016-05/2018); 5%  | \$ 4,099.34                            |
| 5   | Centro Escolar Profesor Luis Samuel Cáceres              | 08/06/2018 | 892996 | Alumbrado Público (01/2016-05/2018); Aseo (01/2016-05/2018); Pavimentación (01/2016-05/2018); 5%  | \$ 3,187.20                            |
| 6   | Centro Escolar Caserío El Chirrión Cantón El palón       | 08/06/2018 | 892997 | Alumbrado Público 5%  | \$ 329.17                              |
| 7   | Centro Escolar Caserío las Anonas Cantón El Palón.       | 08/06/2018 | 892998 | Alumbrado Público (01/2000-05/2018); Aseo (01/2000-05/2018); Pavimentación (01/2000-05/2018); 5%  | \$ 2,386.57                            |
| 8   | Centro Escolar Cantón El Jícaro                          | 08/06/2018 | 893000 | Alumbrado Público (01/2000-05/2018); 5%   | \$ 1,645.88                            |
| 9   | Centro Escolar Cantón Concepción                         | 08/06/2018 | 893002 | Alumbrado Público (01/2000-05/2018); 5%   | \$ 3,662.27                            |
| 10  | Centro Escolar Caserío Potrerío                          | 08/06/2018 | 893003 | Alumbrado Público (01/2000-05/2018); Aseo (01/2000-05/2018) Pavimentación; (01/2000-05/2018); 5%  | \$ 20,063.21                           |
| 11  | Centro Escolar Caserío El Corralito, Cantón Amaya.       | 08/06/2018 | 893004 | Alumbrado Público (01/2000-05/2018); Concreto Hidráulico (01/2000-05/2018); 5%                    | \$ 5,407.02                            |
| 12  | Centro Escolar Caserío El Mogote                         | 08/06/2018 | 893005 | Alumbrado Público (01/2000-05/2018); 5%   | \$ 5,809.93                            |
| 13  | Centro Escolar Cantón Amaya.                             | 08/06/2018 | 893006 | Alumbrado Público; (01/2000-05/2018); Concreto Hidráulico (01/2000-05/2018); 5%                   | \$ 13,600.63                           |
| 14  | Centro Escolar Caserío Las Lajas, Cantón Amaya           | 08/06/2018 | 893007 | Alumbrado Público (01/2000-05/2018); 5%   | \$ 1,947.61                            |
| 15  | Centro Escolar Caserío Conacastillo Cantón Amaya.        | 08/06/2018 | 893008 | Alumbrado Público (01/2000-05/2018); 5%   | \$ 3,681.27                            |
| 16  | Centro Escolar Cantón El Nancito                         | 08/06/2018 | 893009 | Alumbrado Público (01/2000-05/2018); Concreto Hidráulico (01/2000-05/2018); 5%                    | \$ 6,753.36                            |
| 17  | Centro Escolar Caserío El Guachipilín Cantón El Nancito. | 08/06/2018 | 893010 | Alumbrado Público (01/2000-05/2018); Concreto Hidráulico (01/2000-05/2018); 5%                    | \$ 2,453.45                            |
| 18  | Centro Escolar Caserío Santa Catarina Cantón El Nancito  | 08/06/2018 | 893011 | Alumbrado Público (01/2000-05/2018); Pavimentación (01/2000-05/2018); 5%                          | \$ 3,071.20                            |
| 19  | Centro Escolar Cantón Valencia                           | 08/06/2018 | 893012 | Alumbrado Público (01/2000-05/2018); Pavimentación (01/2000-05/2018); 5%                          | \$ 2,962.57                            |
| 20  | Centro Escolar Cantón Las Ventas                         | 08/06/2018 | 893013 | Alumbrado Público (01/2000-05/2018); Pavimentación (01/2000-05/2018); 5%                          | \$ 4,449.34                            |
| 21  | Centro Escolar Cantón San Francisco                      | 08/06/2018 | 893014 | Alumbrado Público (01/2000-05/2018); 5%   | \$ 1,607.47                            |



| No.          | NOMBRE                                  | FECHA      | RECIBO | SERVICIOS /PERIODO COBRADO              | MONTO COBRADO SEGÚN ORDENANZA ESPECIAL |
|--------------|---|------------|--------|---|--|
| 22           | Centro Escolar Caserío San Rafael Labra | 08/06/2018 | 893015 | Alumbrado Público (01/2000-05/2018); 5% | \$ 2,057.34                            |
| 23           | Centro Escolar Santa Bárbara            | 08/06/2018 | 893016 | Alumbrado Público (01/2000-05/2018); 5% | \$ 1,920.19                            |
| <b>TOTAL</b> |   |            |        |   | <b>\$ 119,858.98</b>                   |

El Artículo 21 inciso uno de la Constitución de la República de El Salvador, establece: "Las leyes no pueden tener efecto retroactivo, salvo en materias de orden público, y en materia penal cuando la nueva ley sea favorable al delincuente".

El Artículo 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

El Artículo 61 de Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

Los Artículos 32 y 57 del Código Municipal, establecen: "Art. 32. Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial." "Art. 57. Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

Los Artículos 12 y 42 de la Ley General Tributaria Municipal, establecen: Art. 12: "Se entiende por hecho generador o hecho imponible, el supuesto previsto en la ley u ordenanza respectiva de creación de tributos municipales, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria" Art.42: "El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos".

Los Artículos 31, numeral 4, 32 y 57 y 105 Inc. primero del Código Municipal, establece: Art.31, numeral 4 "Son obligaciones del Concejo: (...) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia". Art. 32: "Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial". Art.57: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma". Art.105 Inc. Primero: "Los Municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos



pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal aprobó con aplicación retroactiva la Ordenanza Especial de Tasas por Servicios Municipales prestados a los Centros Escolares para el cobro realizado a los Centros Escolares e Instituto Nacional.

La realización de cobros retroactivos de tributos con una Ordenanza no vigente tiene como consecuencia la percepción de fondos de forma ilegal para las arcas municipales y más aún es contraproducente realizarlo si los contribuyentes a los que se les hace los cobros no tienen un historial de adeudos porque no han sido calificados catastralmente como contribuyentes.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Mediante nota de fecha 14 de octubre de 2020 los miembros del El Concejo Municipal, (Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercera Regidora Propietaria y Quinto Regidor Propietario), manifestaron lo siguiente: “Ante esta observación manifestamos que, dicho pago está justificado a través del cobro que se realizó mediante los estados de cuentas realizados en la unidad de cuentas corrientes, razón por la cual el Ministerio de Educación, efectuó el pago sin ninguna objeción, prueba de ello es que hasta la fecha no se pronunciado ni hemos tenido ningún reclamo para su reintegro.

Además, consideramos, que éste cobro fue en gran medida un apoyo financiero a las arcas de la Municipalidad, ya que fue utilizado entre otros para la compra de implementos deportivos para apoyo al deporte en nuestro Municipio, así como además a la compra de materiales de construcción para el apoyo al mejoramiento de viviendas a familias de escasos recursos del Municipio y así contribuimos a mejorar la calidad de vida de dichas familias. Se anexa a la presente el detalle de los gastos realizados de la cuenta corriente Fondos Municipales reflejado en el Libro de Cuentas Financieras correspondiente al periodo de junio a septiembre de 2018”.

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Lo que se cuestiona es la forma en que se obtuvieron dichos recursos, los cuales se obtuvieron mediante una Ordenanza Municipal que no cumple con la Legalidad debida ya que fue aprobada para realizar cobros retroactivo lo cual no es permitido por la Constitución de la República y además comprobamos que dicha ordenanza Municipal no se encontraba vigente cuando se realizaron los cobros a los Centros Escolares; es importante aclarar que esto no se puede considerar una recuperación de mora, ya que la recuperación de mora consiste en realizar los cobros de las deudas que los centros escolares han ido acumulando en relación a las Ordenanzas vigentes en los años que



dichos Centros Escolares no realizaron los pagos en forma oportuna, por lo tanto consideramos que la deficiencia se mantiene.

## 5.2 INVERSIÓN EN PROPIEDAD PRIVADA.

Comprobamos que el Concejo Municipal; invirtió del 01 de mayo al 31 diciembre de 2018, la cantidad de \$ 20,409.33; en el proyecto: "Sostenimiento y Reparación de Canchas de Futbol del Municipio de Lolotique 2018"; verificando que \$8,929.00 se invirtieron en canchas que no son propiedad de la municipalidad, debido a que estas, no están inscritas a favor de la municipalidad o no hay documentación relacionada con los inmuebles; según detalle:

| No.   | NOMBRE DE LA CANCHA                                    | TOTAL INVERTIDO    |
|---|--|--------------------|
| 1   | Cancha de Futbol de Barrio San Isidro                  | \$ 2,350.00        |
| 2   | Cancha de Futbol de Barrio San Antonio                 | \$ 2,495.00        |
| 3   | Cancha de Futbol de Caserío Conacastillo, Cantón Amaya | \$ 744.00          |
| 5   | Cancha de Futbol de Cantón Júcaro                      | \$ 3,040.00        |
| 6   | Cancha de Futbol de Cantón Ventas                      | \$ 300.00          |
| <b>Total Invertido en Propiedad Privada</b> |  | <b>\$ 8,929.00</b> |



El Art. 107 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Cuando el caso lo amerite, el proyecto deberá incluir un estudio previo de ingeniería de los terrenos en los que la obra se va a ejecutar. Los proyectos de obras deberán comprender necesariamente obras completas y cada uno de los elementos o medios para la realización y utilización de la misma, incluyendo la adquisición de tierras o de otros inmuebles que fueren necesarios y la remoción oportuna de cualquier obstáculo".

Los Artículos Art. 138 y 68 inciso Primero del Código Municipal, establecen: Art. 138 "Cuando un Concejo requiera la adquisición de un inmueble o parte de él para la consecución de una obra destinada a un servicio de utilidad pública o de interés social local, podrá decidir adquirirlo voluntaria o forzosamente conforme a las reglas de este título"

Art. 68. Inciso primero "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la Ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad"

El Artículo 12, inciso Cuarto, del Reglamento de la Ley del FODES, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

Art. 18.- del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública La Unidad solicitante, previo a la contratación, deberá obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de propiedad intelectual y demás necesarios para la ejecución de los contratos, cuando legalmente sea procedente, salvo que por su naturaleza, corresponda al contratista tramitarlos o que en los términos de referencia, especificaciones técnicas o bases de licitación o concurso, se estipulare previamente.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizo gastos con recursos FODES 75% para la ejecución del proyecto: "Sostenimiento y Reparación de Canchas de Futbol del Municipio de Lolotique 2018", sin que estos bienes inmuebles tengan título de propiedad a favor de la Municipalidad registradas en Centro Nacional de Registro o sin contar con documentación relacionada con dichas canchas.

Lo anterior genero que, el Concejo Municipal invirtiera en Canchas de Futbol que no están a favor de la municipalidad, generando con esto disminución de los recursos del FODES 75 % por la cantidad de \$8,929.00.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 14 de octubre de 2020 los miembros del El Concejo Municipal (Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercera Regidora Propietaria y Quinto Regidor Propietario), manifestaron lo siguiente: "Para lo cual, antes de entrar en materia queremos hacer resaltar que previamente a recibir el documento que nos fue notificado como lo es El Borrador de Informe, se solicitó a esa Dirección que en el presente caso se requiriera una OPINIÓN JURÍDICA a la Dirección Jurídica de la Corte de Cuentas de la República Oficina Central, a efecto de que dirimiera en el presente caso objeto de controversia, observando que dentro de los COMENTARIO vertidos por su equipo de Auditores nada se dijo al respecto, constituyendo dicha actuación una flagrante violación al derecho constitucional de DEFENSA, en ese sentido **nuevamente le solicitamos con el debido respeto se cumpla con nuestra petición**, pues por la naturaleza del caso observado se vuelve necesario que este sea evaluado por Profesionales idóneos en la materia.

Por otra parte y no menos importante advertir que en el presente caso su equipo de auditores nuevamente desconoce la ley pues únicamente cuestiona hechos administrativos que no prueba documentalmente, por lo que es viable traer colación, que uno de los principios del Derecho Administrativo Sancionador, con rango constitucional, lo compone el **Principio de Inocencia**, reconocido en el inciso primero del **artículo 12 de la Constitución de la República de El Salvador**, que instituye lo siguiente: Toda persona a quien se le impute un delito, se presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley, y en juicio público, en el que se aseguren todas las garantías necesarias para su defensa; **es decir, que cuando el Estado pretende hacer uso del derecho de castigar en un procedimiento administrativo sancionador debe probar más allá de toda duda, la culpabilidad del involucrado en la infracción.**



Recordemos que en definitiva, la carga de la prueba de los hechos constitutivos de esa infracción y la participación de las personas inculpadas en los hechos que se señalan, corre por parte de la Administración Pública, es decir, que la presunción constitucional de inocencia, con rango de derecho fundamental, supone sobre la base de pruebas cumplidas, podrá alguien ser sancionado de tal forma, que **el Estado tiene el deber legal de probar y demostrar la culpabilidad**, y como notará usted su equipo de auditores nuevamente al igual que en los otros cuestionamientos anteriores no ha probado que en la ejecución del proyecto denominado “SOSTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CANCHAS DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE LOLOTIQUE 2018” se hayan realizado en propiedad que no es municipal. Por lo que en ese orden de ideas si esa Dirección que usted preside considera que con lo anteriormente relacionado en el párrafo anterior se ha demostrado que su equipo de auditores faltó a lo que al respecto dispone el **artículo 47 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República** y se ordena tener por superado dicho hecho objeto de controversia, se deje sin efecto la petición que le solicitamos en cuanto a solicitar la opinión jurídica a la Dirección anteriormente citada. Estos inmuebles, son considerados Municipales ya que están funcionando como tales desde hace más de 35 años y nadie se ha pronunciado solicitando derechos del bien, por tal razón como Concejo Plural, consideramos invertir en dichas Canchas ya que según el art. 4 del Código Municipal es una de las competencias: la promoción del deporte y la recreación, además en el artículo 31 del mismo código se establece que es obligación del Concejo Contribuir a la recreación de la comunidad; que el Concejo Plural siempre ha apoyado los Programas de Prevención de la Violencia en el Municipio. Tal y como ya se expresó en la respuesta de la observación 5.2 se ha designado por medio de Acuerdo a otra persona que está Encargada de la Unidad Jurídica y que está trabajando en la legalización de las canchas, de las cinco detalladas hay una que si legitima el Derecho de Dominio que es la del Caserío El Mogote, se anexa al presente el documento fotostático de Inscripción, además se anexan recibos de ubicaciones catastrales de los referidos inmuebles y de igual forma se anexa Declaración Jurada de habitantes que manifiestan que la Alcaldía Municipal siempre ha tenido la Posesión material y ejecución de Proyectos en las referidas Canchas”.



## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración confirman que los terrenos en donde se han invertido los recursos no están a nombre de la Municipalidad, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

### 5.3 DONACIÓN DE MATERIALES DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DIAS DEL EVENTO ELECTORAL.

Comprobamos que El Concejo Municipal, comprometió la cantidad de \$6,075.63 de los recursos FODES 75% dentro de los 180 días del proceso electoral, mediante acuerdos municipales para pago de: Pliegos de Laminas, Lavadero de dos Alas, Sanitario, Bolsas de Cementos, Yardas de Malla y Transporte Materiales Arena, Grava y Piedra que fueron

donados en los meses de enero y abril de 2018 en marco del Proyecto: "Reparación y Apoyo a Mejoramiento de Viviendas de Familias de Escasos Recursos Económicos del Municipio de Lolotique 2018; según detalle:

| ACTAS Y Acuerdos                         | Fecha de la compra | No. Factura          | Proveedor  | Concepto                 | Fecha de Pago | Cheque   | Valor            |
|--|--------------------|----------------------|--|--------------------------|---------------|----------|------------------|
| Acta N° 12 Acuerdo N°19 28/03/18         | 02/03/2018         | 1691                 | AGROFERRETERIA "SAN ISIDRO" José Evelio Morales Gaytan   | 200 bloques 12"          | 14/06/2018    | 4447     | \$ 90.00         |
|  | 26/02/2018         | 1623                 |  | 200 bloques 12"          | 14/06/2018    | 4447     | \$ 90.00         |
|  | 26/02/2018         | 1624                 |  | 100 bloques 12"          | 14/06/2018    | 4447     | \$ 45.00         |
|  | 26/02/2018         | 1625                 |  | 100 bloques 12"          | 14/06/2018    | 4447     | \$ 45.00         |
|  | 23/02/2018         | 1620                 |  | 100 bloques 12"          | 14/06/2018    | 4447     | \$ 45.00         |
|  | 23/02/2018         | 1621                 |  | 80 bloques 12"           | 14/06/2018    | 4447     | \$ 36.00         |
|  | 09/10/2017         | 1619                 |  | 3 Bolsas de cemento      | 14/06/2018    | 4447     | \$ 24.75         |
|  | 15/02/2018         | 1522                 |  | 80 bloques 12"           | 14/06/2018    | 4447     | \$ 36.00         |
|  |                    |                      |  | 2 pliegos de lámina      |               |          | \$ 14.00         |
|  | 13/02/2018         | 1500                 |  | 100 bloques 12"          | 14/06/2018    | 4447     | \$ 45.00         |
|  | 13/02/2018         | 1499                 |  | 100 bloques 12"          | 14/06/2018    | 4447     | \$ 45.00         |
|  | 13/02/2018         | 1501                 |  | 6 pliegos de lámina      | 14/06/2018    | 4447     | \$ 36.00         |
|  | 16/01/2018         | 1330                 |  | 200 bloques 12"          | 14/06/2018    | 4447     | \$ 90.00         |
|  | 11/01/2018         | 1287                 |  | 1 juego de sanitario     | 14/06/2018    | 4447     | \$ 39.55         |
|  | 11/01/2018         | 1288                 |  | 100 bloques 12"          | 14/06/2018    | 4447     | \$ 45.00         |
|  | 11/01/2018         | 1286                 |  | 100 bloques 12"          | 14/06/2018    | 4447     | \$ 45.00         |
|  | 11/01/2018         | 1285                 |  | 100 bloques 12"          | 14/06/2018    | 4447     | \$ 45.00         |
|  | 10/01/2018         | 1284                 |  | 3 bolsas de cemento      | 14/06/2018    | 4447     | \$ 24.75         |
| 08/01/2018                               | 1250               | 1 lavadero de 2 alas | 14/06/2018   | 4447                     | \$ 67.00      |          |                  |
| 04/04/2018                               | 1808               | 1 juego de sanitario | 14/06/2018   | 4447                     | \$ 39.55      |          |                  |
| <b>Sub- Total de varios factura</b>      |                    |                      |  |                          |               |          | <b>\$ 948.48</b> |
| Acta N° 10 Acuerdo N°5, 20 16, 28 /03/18 | 16/02/2018         | 3440                 | Venta de Madera, Productos Ferreteros y Transporte de carga "RIVAS" de Fredis Dolores Rivas Bernal | 4 pliegos de lámina      | 25/05/2018    | 4308     | \$ 20.00         |
|  | 16/02/2018         | 3443                 |  | 3 Pliegos de lámina      | 25/05/2018    | 4308     | \$ 15.00         |
|  | 16/02/2018         | 3439                 |  | 6 bolsas de cemento      | 25/05/2018    | 4308     | \$ 45.00         |
|  | 16/02/2018         | 3438                 |  | 5 bolsas de cemento      | 25/05/2018    | 4308     | \$ 37.50         |
|  | 16/02/2018         | 3441                 |  | 5 pliegos de lámina      | 25/05/2018    | 4308     | \$ 25.00         |
|  | 19/02/2018         | 3442                 |  | 3 pliegos de lámina      | 25/05/2018    | 4308     | \$ 15.00         |
| Acta N° 13 Acuerdo N°15 05 /04/18        | 15/02/2018         | 3350                 |  | 3 bolsas de cemento      | 25/05/2018    | 4308     | \$ 22.20         |
|  | 15/02/2018         | 3349                 |  | 4 pliegos de lámina      | 25/05/2018    | 4308     | \$ 20.00         |
|  | 23/01/2018         | 3681                 |  | 4 pliegos de lámina      | 25/05/2018    | 4308     | \$ 20.00         |
|  | 23/02/2018         | 3682                 |  | 4 pliegos de lámina      | 25/05/2018    | 4308     | \$ 20.00         |
|  | 26/02/2018         | 3679                 |  | 5 pliegos de lámina      | 25/05/2018    | 4308     | \$ 25.00         |
|  | 27/02/2018         | 3680                 |  | 10Pliegos 28/3 de lámina | 25/05/2018    | 4308     | \$ 59.00         |
|  | 27/02/2018         | 3683                 |  | 4 pliegos de lámina      | 25/05/2018    | 4308     | \$ 20.00         |
|  | 07/03/2018         | 3676                 | 15 yarda de malla 10.50X36   | 25/05/2018               | 4308          | \$ 41.00 |                  |
| 3 pliegos 28/3 de lámina                 |                    |                      | \$ 15.00   |                          |               |          |                  |
| <b>Sub- Total de varios factura</b>      |                    |                      |  |                          |               |          | <b>\$ 399.70</b> |
| Acta N° 12 Acuerdo N°20 28/03/18         | 06/02/2018         | 3356                 | Venta de Madera, Productos Ferreteros y Transporte de Garga "RIVAS" de Fredis Dolores Rivas Bernal | 6 pliegos 28/3 de lámina | 03/05/2018    | 4297     | \$ 30.00         |



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

| ACTAS Y Acuerdos                              | Fecha de la compra | No. Factura | Proveedor                     | Concepto   | Fecha de Pago | Cheque | Valor              |
|---|--------------------|-------------|-------------------------------|--|---------------|--------|--------------------|
|   | 31/01/2018         | 3359        |                               | 20 bolsas de cemento,  | 03/05/2018    | 4297   | \$ 150.00          |
|   | 26/01/2018         | 3203        |                               | 5 pliegos de lámina  | 03/05/2018    | 4297   | \$ 25.00           |
|   | 26/01/2018         | 3355        |                               | 4 pliegos de lámina  | 03/05/2018    | 4297   | \$ 20.00           |
|   | 26/02/2018         | 3357        |                               | 3 bolsas de cemento,   | 03/05/2018    | 4297   | \$ 22.50           |
|   | 08/02/2018         | 3361        |                               | 6 pliegos de lámina  | 03/05/2018    | 4297   | \$ 30.00           |
|   | 08/02/2018         | 3360        |                               | 8 pliegos de lámina  | 03/05/2018    | 4297   | \$ 40.00           |
|   | 08/02/2018         | 3363        |                               | 5 pliegos de lámina  | 03/05/2018    | 4297   | \$ 25.00           |
|   | 08/02/2018         | 3362        |                               | 6 bolsas de cemento,   | 03/05/2018    | 4297   | \$ 51.00           |
|   | 09/02/2018         | 3365        |                               | 1 cubeta de pintura  | 03/05/2018    | 4297   | \$ 29.00           |
|   | 09/02/2018         | 3366        |                               | 5 pliegos de lámina  | 03/05/2018    | 4297   | \$ 25.00           |
|   | 12/02/2018         | 3354        |                               | 2 rollos Polid ¾   | 03/05/2018    | 4297   | \$ 34.00           |
|   | 12/02/2018         | 3353        |                               | 5 pliegos de lámina  | 03/05/2018    | 4297   | \$ 25.00           |
| <b>Sub- Total de varios factura</b>           |                    |             |                               |  |               |        | <b>\$ 506.50</b>   |
| Acta N° 12 Acuerdo N°10 12/04/18              | 09/03/2018         | Recibo      | Eduardo Batres Batres.        | 4 viajes de transporte de arena<br>16 mt3 de e arena<br>2 viajes de transporte adobe                 | 29/05/2018    | 4441   | \$ 608.00          |
| Acta N° 12 Acuerdo N°2 28/03/18               | 11/01/2018         | Recibo      | Eduardo Batres Batres.        | 1 viajes de transporte adobe<br>4 viajes de transporte de arena<br>4 mt3 de arena<br>4 mt3 de tierra | 29/05/2018    | 4442   | \$ 276.00          |
| Acta N° 14 Acuerdo N°13 12/04/18              | 05/01/2018         | Recibo      | Lázaro de Jesús Díaz Vásquez  | 10 viajes de transporte de arena<br>98 mt3 de arena<br>4 mt3 de piedra                               | 09/01/1914    | 5123   | \$ 2,064.00        |
| Acta N° 48 Acuerdo N°13 12/04/18              | 05/01/2018         | Recibo      | Lázaro de Jesús Díaz Vásquez  | 16 viajes de transporte de arena   | 28/09/2018    | 4978   | \$ 1,168.00        |
| Acta N° 15 Acuerdo N°20 05/04/18              | 22/03/2018         | Recibo      | Fredis Antonio Batres Argueta | 1 viajes de transporte Bloque  | 31/07/2017    | 4785   | \$ 35.00           |
| Acta N° 12 Acuerdo N°17 28/04/18              | 02/03/2018         | Recibo      | Eduardo Batres Batres.        | 5 mt3 de arena   | 31/0/2018     | 4793   | \$ 70.00           |
| <b>Sub- Total de varios factura y recibos</b> |                    |             |                               |  |               |        | <b>\$ 4,221.00</b> |
| <b>Total</b>                                  |                    |             |                               |  |               |        | <b>\$ 6,075.63</b> |



El artículo 30, son facultades del Concejo; numeral 18 y el Art.31, son obligaciones del Concejo; numeral 4 del Código Municipal, establecen: Art. 18 numeral 18; "Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este código.

Esta facultad se restringirá especialmente en lo relativo a la venta, donación y comodato en el año en que corresponda el evento electoral para los concejos municipales, durante los ciento ochenta días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales.

Art.31 numeral dice” Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”.

La deficiencia se originó debido a que el Alcalde Municipal, Síndico y Tesorero comprometieron fondos FODES 75% de inversión como consecuencias de los acuerdos tomados por la Administración Anterior; para cancelar bienes que fueron adquiridos en los meses de enero a abril 2018 y donados a personas de escasos recursos económicos dentro de los 180 días del proceso electoral en marco del proyecto: "Reparación y Apoyo a Mejoramiento de Viviendas de Familias de Escasos Recursos Económicos del Municipio de Lolotique 2018”.

Los pagos realizados en el marco del proyecto: “Reparación y Apoyo a Mejoramiento de Viviendas de Familias de Escasos Recursos Económicos del Municipio de Lolotique 2018”, adquiridos dentro de los ciento ochenta días del proceso electoral, genera un incumplimiento a lo que establece el Código Municipal.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 14 de octubre de 2020 los miembros del El Concejo Municipal, (Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercera Regidora Propietaria y Quinto Regidor Propietario), manifestaron lo siguiente: “Manifestamos que los gastos efectuados son derivados de un proyecto que se realiza año con año en la Municipalidad de acuerdo a las necesidades de las personas de escasos recursos. Además, considerar que No se han donado ni escritorios ni terrenos que es lo que prohíbe la ley. De acuerdo con su equipo de auditores afirman que el Concejo Municipal Plural autorizó erogar la cantidad de \$6,075.63 de los Estados Unidos de América, utilizada para la compra de pliegos de lámina, lavadero de dos alas, sanitarios, bolsas de cemento, todos estos insumos en el Marco del Proyecto denominado “Reparación y Apoyo a Mejoramiento de Viviendas de Familias de Escasos Recursos económicos del Municipio de Lolotique 2018; al respecto y luego de analizar el contenido del presente cuestionamiento de acuerdo con el detalle elaborado por su equipo de auditores, se observa que estás no profundizaron en su labor fiscalizadora debido a que la cantidad que está siendo objeto de cuestionamiento obedece a que el Concejo Municipal Plural durante los 180 días anteriores a la toma de posesión autorizaron cancelar y entregar las respectivas ayudas a las personas beneficiadas cuánto dicho acto administrativo de acuerdo con el artículo 30 numeral 18 del código municipal parte final del Código Municipal lo restringen; pero es importante aclarar que el presente acto administrativo es ejecutado en este municipio todos los años para ser más exactos se aprueba en el correspondiente Presupuesto del año anterior y con el respectivo perfil de aprobación por el Concejo y que en ningún momento fue intención violentar lo establecido en las leyes en general. Por otra parte, se observa que su equipo de auditores está buscando hechos que ya fueron objetos de auditoría y que a la vez se encuentran fuera del alcance para el cual fueron autorizados practicar su función fiscalizadora pues tanto el proyecto como tal y los acuerdos fueron autorizados en el año



2017 y ellos deberán fiscalizar desde 01 de mayo hasta diciembre del mismo año. Se anexa al presente el presupuesto del año de anterior donde se hace referencia del proyecto y que se entrega a inicios del año por ser una necesidad básica resguardar la vivienda de los habitantes”.

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con base a los comentarios presentados por por la administración; se confirma la deficiencia ya que los pagos se realizaron dentro del periodo sujeto a examen como secuencia de los acuerdos municipales tomados en los meses marzo y abril de 2018 para efectuar dichos pagos; con fondo FODES 75% de Inversión; para cancelar bienes que fueron adquiridos en los meses de enero a abril 2018 y donados a personas de escasos recursos económicos dentro de los 180 días del proceso electoral en marco del proyecto: “Reparación y Apoyo a Mejoramiento de Viviendas de Familias de Escasos Recursos Económicos del Municipio de Lolotique 2018”, por tal razón solo se cuestiona al Alcalde, Sindico y Tesorero por ser los refrendarios de cheques.

Considerando que el Tesorero y Alcalde incumplieron la normativa, aunque todos los gastos que se realizaron se hicieron con base a lo contemplado en el presupuesto y el perfil de aprobación por Concejo Municipal en diciembre de 2017, pero la deficiencia se mantiene por los acuerdos municipales del compromiso de pagos; con fondo FODES 75%. y porque los acuerdos de adquisición de los bienes donados se tomaron dentro de los 180 días antes del proceso Electoral.



### 5.4 USO INDEBIDO DEL FODES 75% EN PROYECTOS.

Comprobamos que la Municipalidad de Lolotique, realizó pagos indebidos de los recursos del FODES 75% por un monto de \$19,924.10; en los siguientes proyectos:

#### 1. Proyecto. Reunión General y Rendición de Cuentas periodo 2015-2018 \$11,051.50.

| No. | FECHA     | NUMERO DE CHEQUE | FACTURA O RECIBO      | PROVEEDOR                                  | CONCEPTO  | ACUERDO MUNICIPAL                           | MONTO EROGADO |
|-----|-----------|------------------|-----------------------|--|---|---|---------------|
| 1   | 26-abr-18 | 4171             | Recibo S/N            | María Eliza Vásquez Enríquez               | Asignación de fondos a Licda María Eliza Vásquez Henríquez, auxiliar de contabilidad, los cuales se utilizarán para cubrir gastos diversos. | Acta Mpal. N°.16. Acuerdo N° 06. 23/04/2018 | \$ 6,500.00   |
| 2   | 30-abr-18 | 4286             | N° 18SD000F 006111237 | Comercializadora Interamericana S.A de C.V | Por suministro de soda de botellas plástica de agua para utilizar en el Proyecto:   | Acta Mpal N°.16. Acuerdo N°.04. 26/04/2018  | \$ 1,050.00   |
| 3   | 03-may-18 | 4292             | Recibo S/N            | Dirber Enemias Parada Ramos                | Pago por servicios artísticos al Grupo "Super Combo N° 4", por amenizar fiesta el   | Acta Mpal N°.16. Acuerdo N°.04. 26/04/2018  | \$ 556.00     |

| No.            | FECHA     | NUMERO DE CHEQUE | FACTURA O RECIBO | PROVEEDOR                           | CONCEPTO   | ACUERDO MUNICIPAL                          | MONTO EROGADO       |
|----------------|-----------|------------------|------------------|-------------------------------------|--|--|---------------------|
|                |           |                  |                  |                                     | día 01 de mayo de 2018.  |  |                     |
| 4              | 03-may-18 | 4294             | Recibo S/N       | Raimundo Antonio Fernández          | Pago por el suministro de 4 camionadas de leña, que se utilizaron para cocinar los refrigerios.  | Acta Mpal N°.16. Acuerdo N°.04. 26/04/2018 | \$ 140.00           |
| 5              | 25-may-18 | 4306             | Recibo S/N       | Miguel Ángel Guevara Márquez        | Por la compra de un toro negro pintas blancas, que será utilizado para la preparación de alimentos que se dará a las personas participantes en el evento 01 de mayo de 2018.   | Acta Mpal N°.16. Acuerdo N°.04. 26/04/2018 | \$ 800.00           |
| 6              | 25-may-18 | 4307             | Recibo S/N       | Natividad de la Cruz Guevara Castro | Pago por la compra de un buey bermejo blanquizo, que será utilizado para la preparación de alimentos que se dará a las personas participantes en el evento 01 de mayo de 2018. | Acta Mpal N°.16. Acuerdo N°.04. 26/04/2018 | \$ 1,000.00         |
| 7              | 28-may-18 | 4422 AL 4434     | Planilla         | Carlos Morales Martínez             | Planilla del Proyecto: "Reunión General y Rendición de Cuentas periodo 2015-2018,  | Acta Mpal N°.02. Acuerdo N°.23. 16/05/2018 | \$ 820.00           |
| 8              | 27-jun-18 | 4470             | Recibo S/N       | Ermida del Carmen Henríquez de Paiz | Pago por los servicios de preparación de alimentos en el evento del 01 de mayo de 2018.  | Acta Mpal N°.02. Acuerdo N°.29. 16/05/2018 | \$ 67.00            |
| 9              | 28-jun-18 | 4578             | Recibo S/N       | José Emilio Ochoa Valle             | Por suministro de 3 docenas de cohetes y 3 docenas de bombas a razón de \$30.00 c/u. Utilizados en el Proyecto:  | Acta Mpal N°.01. Acuerdo N°.42. 09/05/2018 | \$ 118.50           |
| <b>TOTALES</b> |           |                  |                  |                                     |  |  | <b>\$ 11,051.50</b> |



**2. Proyecto.** Pago de la factura de alumbrado público, reparación y mantenimiento de la red eléctrica del Municipio de Lolotique 2018. \$ 8,872.50

| Meses del año 2018 | Cantidad empleados | Monto              |
|--------------------|--------------------|--------------------|
| Mayo               | 3                  | \$1,030.00         |
| Junio              | 4                  | \$1,365.00         |
| Julio              | 4                  | \$1,017.50         |
| Agosto             | 4                  | \$1,030.00         |
| Septiembre         | 3                  | \$1,030.00         |
| Octubre            | 3                  | \$1,670.00         |
| Noviembre          | 3                  | \$ 515.00          |
| Diciembre          | 5                  | \$1,215.00         |
| <b>Total</b>       |                    | <b>\$ 8,872.50</b> |

Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO MUNICIPAL PODRÁN INVERTIRSE ENTRE OTROS, A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA, MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO Y SU MANTENIMIENTO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS, BAÑOS Y LAVADEROS PÚBLICOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON TIANGUES, RASTROS O MATADEROS, CEMENTERIOS, PUENTES, CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES O CALLES URBANAS Y LA REPARACIÓN DE ÉSTAS. INDUSTRIALIZACIÓN DE BASURAS O SEDIMENTO DE AGUAS NEGRAS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS, CENTROS COMUNALES, BIBLIOTECAS, TEATROS, GUARDERÍAS, PARQUES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TURÍSTICAS Y CAMPOS PERMANENTES DE DIVERSIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA FERIAS, FIESTAS PATRONALES, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A LAS OBRAS DESCRITAS; Y AL PAGO DE LAS DEUDAS INSTITUCIONALES CONTRAÍDAS POR LA MUNICIPALIDAD Y POR SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS ESTATALES O PARTICULARES INCLUYÉNDOSE EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y FUNCIONAMIENTO RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BENEFICIO COMUNITARIO Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA. (7) (9)

LOS MUNICIPIOS QUE INVIERTAN PARTE DEL RECURSO PROVENIENTE DE ESTE FONDO PARA CELEBRAR SUS FIESTAS PATRONALES, DEBERÁN MANTENER UN USO RACIONAL DE ACUERDO A LA REALIDAD LOCAL."

El Artículo. 12 del Reglamento de la Ley De Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de preinversión.

Se entenderán como gastos del pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada. Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República. Los Consejos Municipales serán responsables de administrar



y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.

La deficiencia se originó; debido que el Alcalde, Sindico y Tesorero realizaron pagos en el proyecto, de reunión general y rendición de cuentas periodo 2015-2018 del Concejo Municipal con recursos FODES 75%, y el Concejo Municipal por autorizar pagos para el proyecto pago de la factura de alumbrado público, reparación y mantenimiento de la red eléctrica del municipio de Lolotique 2018 (Pagos de Motorista y Auxiliares de Electricistas).

Lo anterior genero una disminución en la inversión de proyectos de infraestructura para beneficio de los habitantes del Municipio por un monto de \$19,924.10.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 14 de octubre de 2020 los miembros del El Concejo Municipal, (Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercera Regidora Propietaria y Quinto Regidor Propietario), manifestaron lo siguiente: **"Proyecto: Reunión general y Rendición de cuentas periodo 2015-2018:** A nuestro criterio, consideramos que los gastos fueron necesarios ya que es una obligación que como Concejo Municipal rindamos Cuenta de nuestra gestión a la ciudadanía en general, tal como lo establece el artículo 125-B inciso primero y literales b), c) y e) del Código Municipal y también la normativa de la Ley de Acceso a la Información Pública así lo establece. Los gastos en atenciones oficiales efectuadas, fue un incentivo a la población para que la asistencia fuera y poder así discutir de forma las amplia los planes de trabajo ya ejecutados en la gestión 2015-2018 y los planes Municipales a futuro (Periodo 2018-2021)

Anexamos la Normativa que tomanos como base legal:

### **CODIGO MUNICIPAL**

Art. 125-B.- TODOS LOS CIUDADANOS DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO TIENEN DERECHO A:

b) SER INFORMADOS DE LAS DECISIONES GUBERNAMENTALES QUE AFECTEN AL DESARROLLO LOCAL.

c) CONOCER EL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y DEL MANEJO DE SU ADMINISTRACIÓN;

SER TOMADOS EN CUENTA POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES.

e) RECIBIR INFORME ANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y EJERCER CONTRALORÍA A

TRAVÉS DEL COMITÉ RESPECTIVO, EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEINFRAESTRUCTURA.

**Proyecto: Pago de la factura de alumbrado público, reparación y mantenimiento de la red eléctrica del Municipio de Lolotique 2018:**



Los gastos en los dos proyectos descritos, los consideramos esenciales y necesarios para nuestra gestión Municipal y por CARECER de fondos en la cuenta de FONDOS PROPIOS, nos vimos en la necesidad de efectuarlos con FONDOS FODES 75%.”

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Como equipo consideramos que los recursos FODES 75% se utilizó indebidamente para el acto de celebración de rendición de cuentas del cierre de Gestión Municipal del periodo 2015-2018 y para pagar Motoristas y Auxiliares de electricista del cual reciben ingresos por el cobro de alumbrado público, por lo que dichas erogaciones no están contempladas en la normativa que regula el uso del FODES 75%.

### 5.5 PAGO EN EXCESO EN PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN.

Comprobamos la Municipalidad pago en exceso la cantidad de \$60,759.10 en el rubro de personal de trabajo pagado por medio planillas o recibo; dichos pagos en exceso en los proyectos no presentan un respaldo técnico que justifiquen la necesidad de dichos excesos, además los proyectos no contaron con una supervisión oportuna que le diera seguimiento a la ejecución de los perfiles que fueron aprobados por el Concejo Municipal en los proyectos que de detallamos:

1. Proyecto: “Poda y Aseo de Caminos Vecinales del Municipio mayo 2018; existe pago en exceso por \$ 32,387.65, así:

| Aprobación de Perfil.<br>(1) | Gastado al 30 abril 2018.<br>(2) | Presupuesto disponible al 30 abril 2018.<br>3= (1 - 2) | Monto gastado de mayo a diciembre 2018.<br>(4) | Total gastado durante el año 2018.<br>5= (2+4) | Pago en exceso al del proyecto aprobado inicialmente<br>5 = (5 - 7) |
|------------------------------|----------------------------------|--|--|--|---|
| \$ 70,337.60                 | \$39,314.50                      | \$ 31,023.10   | \$63,410.75                                    | \$ 102,725.25                                  | \$ 32,387.65  |

2. Proyecto: “Aseo, Vigilancia y Reparación de Cementerio Municipal del Municipio de Lolotique, 2018”; existe pago en exceso en días de trabajo y precio por día pagados demás a lo establecido en el perfil por la cantidad de \$ 4,690.00 y también la planilla del mes de septiembre porque no se consideró en perfil que se iba a gastar; así:

| Según Perfil  |                       |          | Según Auditoria        |                        |            | Pago en exceso al del proyecto en días de trabajo y precio por día |
|---|-----------------------|----------|------------------------|------------------------|------------|--|
| Total de días según perfil                                    | Precio por día \$7.00 | Total    | Total de días trabados | Precio por día \$10.00 | Total      |  |
| 160 días  | \$ 7.00               | 1,120.00 | 386 días               | \$ 10.00               | \$3,860.00 | \$ 2,740.00  |
| Mas Planilla de Septiembre por no estar considerado en perfil |                       |          |                        |                        |            | \$ 1,950.00  |
| Total pagado en exceso  |                       |          |                        |                        |            | \$ 4,690.00  |



3. Proyecto: "Aseo Mantenimiento de Calles Urbanas y Transporte de Desechos Sólidos del Municipio de Lolotique, 2018; existe pago en exceso por \$ 14,587.00 en el rubro de personal de trabajo pagado por planillas o recibo; así:

| Aprobación de perfil. en rubro personal de trabajo (1) | Gastado al 30 abril 2018. (2) | Presupuesto disponible al 30 abril 2018. 3= (1 - 2) | Monto gastado de mayo a diciembre 2018. (4) | Total gastado durante el año 2018. 5= (2+4) | Pago exceso al del proyecto aprobado inicialmente 6 = (4 - 3) |
|--|-------------------------------|---|---|---|---|
| \$36,840.00  | 24,285.00                     | \$ 12,555.00  | \$ 27,142.00                                | \$ 51,427.00                                | \$ 14,587.00  |

4. Proyecto: "Mejoramiento de Parque Central del Municipio de Lolotique, 2018; existe pago en exceso por \$9,094.45 que el rubro de personal de mantenimiento de \$ 5,434.50 y compra de materiales \$ 3,659.95; así:

| Aprobación de perfil. en rubro personal de trabajo (1) | Gastado al 30 abril 2018. (2) | Presupuesto disponible al 30 abril 2018. 3= (1 - 2) | Monto gastado de mayo a diciembre 2018. (4) | Pago en exceso al del proyecto aprobado inicialmente 5 = (4 - 3) |
|--|-------------------------------|---|---|--|
| \$5,000.00   | \$ 00.00                      | \$ 5,000.00   | \$ 14,094.45                                | \$ 9,094.45  |

El literal g) del Art. 82 Bis y Art. 110, de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen: Literal g) Art. 82 Bis: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad". Art. 110: "Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos".

El Artículo 12 Del Reglamento de la Ley De Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre inversión.

Se entenderán como gastos del pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada. Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República. Los Consejos Municipales serán responsables de administrar



y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos. Acuerdo Numero Veinte de Acta Numero Cuarenta y Ocho; del Libro de Actas y Acuerdos Municipales del año 2017; En Secesión Extraordinaria celebrada por el concejo Municipal de la ciudad de Lolotique; el día veinte de diciembre de 2017; Establece que: "Aprobar los Montos de los Perfiles de los Proyectos que se describe a continuación: 1. Colaboración al deporte y fomento a la cultura del municipio de Lolotique 2018" por la cantidad de ochenta mil dólares \$ 80,000.00. 2..... 3..... 4. Proyecto: "Pago de la Factura de Alumbrado Público, Reparación y Mantenimiento de la Red Eléctrica del Municipio de Lolotique, 2018" por la Cantidad de Setenta Mil Dólares \$ 70,000.00; 5. Proyecto Poda y aseo de Caminos Vecinales del Municipio mayo 2018 Con la Cantidad de setenta mil Trecientos treinta y siete dólares con sesenta centavos 6..... 7. Proyecto: "Aseo, Vigilancia y Reparación de Cementerio Municipal del Municipio de Lolotique, 2018". Por Cantidad de Veinte mil Dólares \$20,000.00, 8. Proyecto: "Aseo Mantenimiento de Calles Urbanas y Transporte de Desechos Sólidos del Municipio de Lolotique, 2018 con la Cantidad de Ochenta Mil Dólares \$80,000.00 9. .... 10..... 11. Mejoramiento de Parques Central del Municipio de Lolotique 2018. \$. 5,000.00....."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó mediante Acuerdo Municipal la Aprobación de perfiles de proyectos; así como los pagos del rubro de personal (planillas) y de los materiales pagados en exceso en la ejecución de cuatro proyectos ejecutados bajo la modalidad por administración; y la Jefe UACI y la Administradora de Contrato por no dar seguimiento a lo establecido en cuatro proyectos ejecutados y aprobado por el Concejo Municipal al no presentar informes técnicos que justifiquen la necesidad de dichos excesos y presupuestario, así como los avances de los perfiles de los proyectos en adquisición del personal y de los materiales utilizados.



Lo anterior genero disminución de los recursos FODES 75%, por la cantidad de \$60,759.10.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 14 de octubre de 2020 los miembros del El Concejo Municipal, (Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercera Regidora Propietaria y Quinto Regidor Propietario), manifestaron lo siguiente: "Manifestamos que para el desarrollo de los proyectos:

✓ **Poda y aseo de caminos vecinales del Municipio de Lolotique, 2018.**

Fue necesario darles cobertura a todas las comunidades del Municipio por lo que como Concejo Municipal tomamos a bien aprobar y autorizar un incremento distribuido como adenda al presupuesto a través de Acuerdos Municipales (anexos a la presente), dichos presupuestos fueron modificados, sin embargo, éstos no fueron tomados en cuenta por el equipo de auditores al momento de presentar la observación. Se anexa el perfil con el respectivo prepuesto y sus modificaciones.

✓ **Aseo, vigilancia y reparación de Cementerio Municipal del Municipio de Lolotique, 2018.**

En este proyecto, consideramos incrementar el pago diario de los jornales eventuales que laboraron, con el fin de remunerar al empleado con el salario mínimo vigente según el código de trabajo.

El Mes de Septiembre fue cancelado debido a que no podíamos dejar el Cementerio sin darle mantenimiento ese periodo, todos estos pagos están aprobadas a través de acuerdo Municipal en cada uno de los desembolsos efectuados. Se anexa el perfil con el respectivo presupuesto y sus modificaciones.

✓ **Aseo Mantenimiento de calles urbanas y transporte de desechos sólidos del Municipio de Lolotique, 2018.**

En este proyecto fue necesario la contratación de personal eventual para la limpieza de las calles en todo el casco urbano del Municipio ya que no fue suficiente con el personal que se tenía previsto en el presupuesto inicial, lo cual se puede constatar que dicho personal si trabajó según las planillas canceladas mensualmente. Se anexa el perfil con el respectivo presupuesto y sus modificaciones.

✓ **Mejoramiento de parque central del Municipio de Lolotique, 2018.**

En este proyecto se realizaron actividades tales como la remodelación de los baños públicos, así como también la compra de plantas de jardinería y ornamentales para las zonas verdes y el mantenimiento requerido en dichas insolaciones. Entre otras; Esto requirió la contratación de personal y compra de materias adicionales a los previstos en el perfil inicial. Se anexa el perfil con el respectivo presupuesto y sus modificaciones.

Cabe mencionar además que por la modalidad de ejecución del proyecto (por Administración), según la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su Art. 4 se consideran excluidos de la aplicación de esta ley: los proyectos bajo el **sistema de Administración que realicen los concejos Municipales**. Sin embargo, la UACI y La Administradora de contrato le dieron seguimiento a la ejecución de éstos ya que se informó al concejo, en esta ocasión la falta de presupuesto para finalizar los proyectos (se anexa carta de notificación), en la que se solicitó oportunamente la aprobación de dichas adendas.

Además, según el Art. 82 Bis. Numeral G) se debe gestionar las ordenes de cambio o modificaciones a los **contratos**.... Lo cual contradice con la condición que nos están observando ya que en este caso no existen contratos, sino más bien son planillas de jornales eventuales que se contrataron en cada uno de los proyectos, cada uno de dichos pagos están avalados por el concejo a través de acuerdos Municipales.

Además, en el expediente del proyecto se encuentra el respaldo técnico de un álbum fotográfico, el cual contiene imágenes del desarrollo de los proyectos. Se anexan a la presente”.



## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con base a los comentarios presentados por la administración; podemos mencionar que la deficiencia se mantiene para los proyectos ejecutados ya que no justificaron de manera técnica el incremento de los pagos en exceso en los proyectos ejecutados por administración en el rubro de personal de trabajo y el Concejo Municipal solo aprobó una adenda donde autorizo al encargado del módulo presupuesto para que realice reprogramación en los saldos de los rubros presupuestarios que presentan mayor disponibilidad a esta fecha; esto según Acta número 6, Acuerdo Municipal número 29 de fecha 02 de julio de 2019 y además el perfil técnico para su ejecución de cada uno de los proyectos ejecutados por Administración fueron aprobados según Acta N°.48, Acuerdo N°.20 del 21 de diciembre de 2017 por el Concejo anterior. por lo tanto, la deficiencia se mantiene

En el caso la Jefe de UACI y Administradora de Contrato la deficiencia se mantiene, debido a que no dieron seguimiento a los perfiles técnicos aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdos y también no presentan Informes de avances de proyectos de manera oportuna solo presento uno en enero de 2019; cuando ya el proyecto había sido recepcionado y ella solo realizaba actas de recepciones de bienes y no así control de los trabajos ejecutados y pagados por medio de planillas; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

### 6. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.

Al ejecutar los procedimientos de auditoría concluimos que la Municipalidad de Lolotique, Departamento de San Miguel, ha realizado con legalidad los procedimientos y controles que ejecuta a través de sus funcionarios y empleados en la percepción y uso de los Ingresos, Egresos y Proyectos establecidos en el Presupuesto, durante el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, excepto por las observaciones contenidas en el presente informe.

Y en cuanto a la verificación de la Denuncia Ciudadana **DPC-297-2019** presentada en la Coordinación General de Auditoria, concluimos lo siguiente: Se determinaron deficiencias, las cuales están detalladas y desarrolladas en la observación **5.5**, del presente Informe.

### 7. RECOMENDACIONES

Recomendamos al Concejo Municipal:

7.1 Nombrar al segundo refrendario de cheques.

7.2 Solo autorizar el pago de combustible a funcionario o empleado que utilice su vehículo particular para fines del servicio municipal y no a personas que no laboren en la Municipalidad.



- 7.3 Exigir y supervisar al Oficial de Información para que cumpla las funciones que establece la Ley de Acceso a Información Pública.
- 7.4 Implemente los Registros Municipales de la Carrera Administrativa e inscriba a los empleados municipales que cumplan los requisitos en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa.
- 7.5 Evitar invertir en terrenos que no están a nombre de la Municipalidad.
- 7.6 No tomar acuerdo que permita el uso permanente de los Vehículos Municipales al Señor Alcalde Municipal u otro funcionario, además garantizar que dichos vehículos permanezcan en las Instalaciones de la Municipalidad después de terminar la jornada laboral.
- 7.7 Si se sigue ejecutando el proyecto balastado de calles rurales y reparación de villas principales del municipio se debe elaborar los estudios de pre-inversión necesarios, la supervisión y control adecuado durante la ejecución, así como los planos iniciales y finales de dicho proyecto.

**8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.**

**Auditoria Interna**



| Descripción del Examen  | Condición   |
|---|---|
| <p>Examen e Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos al periodo del 01 de mayo al 31 de agosto de 2018.</p> | <p><b>Reembolsos de Transferencias Internas:</b><br/>Después de examinar las erogaciones efectuadas durante el periodo de mayo a agosto de 2018, se encontró una transferencia interna en concepto de préstamo entre cuentas, por un monto de total de \$ 17,884.59, de los cuales a la fecha no se había encontrado el reintegro de dicho préstamo.</p> <p><b>Erogaciones Con Pagos Extemporáneos:</b><br/>Después de haber examinado las erogaciones de las diferentes cuentas bancarias municipales, durante el periodo del 01 de mayo al 31 de agosto de 2018, se encontró que se efectuaron pagos en concepto de intereses y multas por un monto total de \$ 245.44, lo cual no procede en ningún tipo de cuenta bancaria municipal, debido a que no se encuentra dentro del presupuesto.</p> <p><b>Erogaciones Sin Documentación de Respaldo:</b><br/>Dentro de la revisión de los documentos de respaldo de las erogaciones realizadas de las cuentas bancarias Fondo Común y FODES 25% y 75%, durante el periodo de mayo a agosto de 2018, se encontró que algunos cheques emitidos no cuentan con la correspondiente documentación de respaldo, los cuales suman un valor total de \$ 4,877.24 dólares.</p> <p><b>Erogaciones Con Documentación Incompleta:</b><br/>Después de haber examinado las erogaciones de las diferentes cuentas bancarias municipales, durante el periodo del 01 de mayo al 31 de agosto de 2018, con la finalidad de verificar que los desembolsos cuenten con la documentación de respaldo, pertinente y competente, de lo cual se encontraron las siguientes observaciones:<br/>No todos los documentos de respaldo se encuentran completamente legalizados.<br/>No todos los desembolsos cuentan con todos los documentos de respaldo que demuestren y justifiquen adecuadamente las erogaciones, tales como:<br/>Faltan algunas firmas y sellos de legalización.</p> |

| Descripción del Examen   | Condición   |
|--|---|
|  | <p>Controles de asistencia.<br/>Evidencia de entrega de refrigerios.<br/>Comprobante contable.<br/>Faltan algunas órdenes de compra.<br/>Faltan algunas actas de recepción.<br/>Faltan algunas solicitudes de requerimientos de bienes o servicios.<br/>No todas las órdenes de compras y actas de recepción están firmadas por el proveedor y jefe de la UACI.<br/>Faltan algunos controles de asistencias, en pagos de planillas de personal eventual, así como también la legalización de las mismas.</p> <p><b>Control de vehículos Municipales y consumo de combustibles.</b><br/>Como parte de los procedimientos de auditoria, se solicitó la documentación concerniente al control de los vehículos y otros medios de transporte municipales y a su vez el consumo de combustible para los mismos, durante el periodo del 01 de mayo al 31 de agosto de 2018, la cual no se pudo verificar debido a que no se nos fueron proporcionados los controles respectivos para el uso de los vehículos y controles para la distribución de combustible.</p> <p><b>Expedientes de proyectos con observaciones.</b><br/>Después de examinar los expedientes de proyectos ejecutados bajo la modalidad de Libre Gestión y Licitación Pública, durante el periodo de mayo a agosto de 2018, a efecto de verifica que estos contengan la documentación e información que demuestre que se realizó el debido proceso conforme con las disposiciones técnicas y legales aplicables concluimos que:<br/>No todos los proyectos ejecutados cuentan con toda la información y documentación necesaria y pertinente, a efecto de demostrar el uso adecuado de los fondos, esto respecto a los comprobantes que respaldan los desembolsos realizados ya que no fueron encontrados en su totalidad.<br/>Documentos que demuestra la asignación presupuestaria y financiera no posee todas las firmas y sellos de legalización.<br/>No se encontró cuadro de movimiento de saldos, en ninguno de los proyectos.<br/>No se encontraron informes preliminares del Administrador de Contratos.<br/>No toda la documentación cuenta con las firmas y sellos de legalización.</p> <p><b>Expedientes de Proyectos No Presentados:</b><br/>Con la finalidad de examinar la documentación de soporte de los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Libre Gestión y Licitación Pública, durante el periodo de mayo a agosto de 2018, se solicitó cada uno de los expedientes a la Jefe de la UACI, a efecto de verificar que estos contengan la documentación e información que demuestre que se realizó el debido proceso conforme con las disposiciones técnicas y legales aplicables.<br/>Los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Libre Gestión y Licitación Pública, para el periodo sujeto a examen, sujeto a examen, fueron un total de 19, de los cuales no se obtuvo la documentación que respalda la ejecución de los siguientes 8 proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Celebración de las Fiestas patronales en honor a la Virgen de Candelaria del Municipio de Lolotique 2018.</li> <li>- Mejoramiento de Parque Central del Municipio de Lolotique.</li> <li>- Celebración de las fiestas titulares en honor a la Santísima Trinidad del Municipio de Lolotique.</li> <li>- Celebración Fiestas patronales de Cantón El Palón en honor a San José Municipio de Lolotique.</li> <li>- Concreteado en calle que conduce de Cantón Amaya hasta Caserío Guachipilín de Cantón El Nancito, Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel.</li> <li>- Reunión General Municipal de Rendición de Cuentas 2015-2018, Municipio de Lolotique 2018.</li> <li>- Colaboración de Transporte para Movilización de Paquetes Agrícolas para Beneficiarios del Municipio de Lolotique 2018.</li> <li>- Carpeta Técnica: Asfaltado de Calle Principal Cantón El Palón que conduce del Puente hacia el Sector El Trueque, Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel.</li> </ul> |
| <p>Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Lolotique, Departamento de San Miguel correspondiente al Periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018</p> | <p><b>Registros Contables Atrasados.</b><br/>No fue posible verificar que el registro contable de las erogaciones se haya efectuado adecuadamente, debido a que el último cierre contable corresponde a octubre 2018.</p> <p><b>Erogaciones Con Pagos Extemporáneos.</b></p>  |



| Descripción del Examen | Condición  |
|------------------------|--|
|                        | <p>Se encontró que se efectuaron pagos en concepto de multas por pagos extemporáneos...lo cual no procede en ningún tipo de cuenta bancaria municipal, debido a que no se encuentra dentro del Presupuesto.</p> <p><b>Erogaciones con Documentación Incompleta.</b><br/>           No se encuentran los comprobantes contables correspondientes para cada erogación.<br/>           No todos los documentos de respaldo se encuentran completamente legalizados.<br/>           No todos los desembolsos cuentan con todos los documentos de respaldo que demuestren y justifiquen adecuadamente las erogaciones.</p> <p><b>Expedientes de Proyectos con Observaciones.</b><br/>           En cuanto a los expedientes de proyectos bajo la modalidad de Licitación Pública se encontraron las siguientes observaciones:<br/>           La documentación de respaldo no cuenta con todas las firmas y sellos de legalización del Sr. Alcalde, Jefe de la UACI, Realizador, Representante FISDL y Administrador de Contrato.<br/>           Con respecto a los Expedientes de los Proyectos ejecutados bajo la modalidad de Libre Gestión, se señala en el Informe la falta de documentación relevante de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. (LACAP).</p> |

### Auditoria Externa

No se contrataron los servicios de auditoria externa durante el periodo de examen.

### 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Solicitamos copia del último informe archivado en la Oficina Regional, relacionado a Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de Lolotique, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018; verificando que dicho informe no contiene recomendaciones.

### 10. PARRAFO ACLARATORIO.

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Lolotique, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de Lolotique y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 08 de diciembre de 2020

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección Regional de San Miguel  
 Corte de Cuentas de la República

